

Subvenciones para acciones dirigidas a la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión (2015), cofinanciadas al 50 por 100 por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid (2014-2020)

Cuantía subvencionable

La cuantía subvencionable establecerá el límite por encima del cual un proyecto no podrá ser subvencionado. Dicha cuantía, además de estar sujeta a los límites establecidos en la convocatoria en función de la tipología del proyecto y de no poder superar el importe solicitado, dependerá de los siguientes factores:

- Coste de referencia del personal adscrito al proyecto.
- Porcentaje del coste de referencia del personal en función de la tipología del proyecto.
- Porcentaje de imputación a la subvención del total del proyecto.

1. Coste de referencia del personal adscrito al proyecto (CRP): Será la suma de los costes de referencia de todos y cada uno de los trabajadores asignados al proyecto. El coste de referencia de cada trabajador se calculará multiplicando el importe del módulo económico salario/hora que se establezca en la convocatoria en función de su categoría profesional por las horas de trabajo asignadas.

2. Porcentaje del coste de referencia del personal según tipología de proyecto (%TP): Al coste de referencia del personal (CRP) se le sumará un 20 por 100 del mismo, salvo en aquellos proyectos previstos en apartado 1.1 del artículo 2 de esta Orden, en los que este porcentaje será del 40 por 100.

3. Porcentaje de imputación de la subvención (%IS): Porcentaje que representa la cuantía solicitada respecto al coste total del proyecto.

La estimación de la cuantía subvencionable del proyecto será la suma del coste de referencia del personal adscrito al proyecto (CRP) y del porcentaje del coste de referencia del personal según tipología de proyecto (%TP), que se multiplicará por el porcentaje que representa el importe solicitado respecto al coste total del proyecto (%IS):

$$(CRP + \%TP) \times \%IS$$

La cuantía subvencionable será la menor de estas tres cuantías:

- El importe que resulte de aplicar la fórmula: $(CRP + \%TP) \times \%IS$.
- El importe solicitado.
- El importe establecido como límite para su tipología en la convocatoria.

Criterios de valoración de los proyectos

Todos los proyectos se valoran sobre un máximo de 20 puntos, que se distribuirán conforme a los criterios correspondientes a cada tipología y modalidad de intervención al que pertenezcan.

En todos los casos, a efectos de la valoración de los proyectos, se contemplarán tres apartados: Valoración externa, valoración de la Dirección General de Servicios Sociales y valoración de criterios objetivos consignados en la solicitud, Anexos y documentación complementaria.

1. Valoración externa (hasta 5 puntos). Evaluará la capacidad técnica y organizativa de la entidad y la calidad técnica del proyecto para el que se solicita subvención.

Esta valoración será solicitada por el órgano gestor y mediante un modelo normalizado a los siguientes centros y organismos:

- Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el caso de proyectos dirigidos a personas en situación de exclusión social, en función del ámbito territorial de ejecución del proyecto.
- Los Servicios Sociales Especializados, en el caso de proyectos dirigidos a personas en situación de exclusión social grave y personas reclusas y exreclusas.
- Los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, en el caso de

proyectos dirigidos a personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.

— La Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental, en el caso de proyectos que vayan dirigidos a personas con enfermedad mental.

Cuando, en función del número de ámbitos territoriales y el grupo de población al que va dirigido el proyecto, sea necesaria la solicitud de informe a más de un centro u organismo, la puntuación de este apartado será la media aritmética de los informes emitidos.

2. Valoración técnica de la Dirección General de Servicios Sociales (hasta 5 puntos).

Esta valoración se realizará, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad promotora: Hasta 1,25 puntos.
- b) Coherencia y pertinencia del conjunto del proyecto presentado: Hasta 2 puntos.
- c) Coordinación con los/las profesionales de los servicios públicos correspondientes: Hasta 1 punto.
- d) Medidas de relación con el mundo empresarial: Hasta 0,5 puntos.
- e) Participación voluntariado: Hasta 0,25 puntos.

3. Valoración de criterios objetivos consignados en la solicitud y Anexos (hasta 10 puntos). La valoración en este apartado estará compuesta por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los criterios correspondientes a cada tipología o grupo de población y que se describen a continuación:

a) Coste/participantes previstos: Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos proyectos de la tipología y modalidad de intervención en cuyos objetivos se prevea un menor coste por participante. Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con los 5 puntos.

b) Participantes previstos/profesionales atención directa: Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos proyectos de la tipología y modalidad de intervención en cuyos objetivos se prevea un menor número de participantes por cada profesional de atención directa. No tendrán tal consideración los profesionales con funciones de gerencia, administrativas y económico-financieras. Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con los 5 puntos.

c) Porcentaje de financiación ajena a la subvención: Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos, de entre todos los proyectos valorados, en cuyos objetivos se prevea el mayor porcentaje de cofinanciación ajena a la subvención solicitada, ya se prevea cubrir esta con fondos propios o de terceros. Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con los 5 puntos.

d) Previsión de porcentaje de participantes RMI: Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos proyectos de la tipología y modalidad de intervención en cuyos objetivos se prevea el mayor porcentaje de participantes RMI, en los términos previstos en el artículo 7 de esta Orden. Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con los 5 puntos.

e) Experiencia y continuidad de la entidad: Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos de entre todos los proyectos valorados, cuya entidad o entidades solicitantes ostenten la mayor experiencia en la ejecución de proyectos de integración y proyectos de inserción sociolaboral subvencionados por la Dirección General de Servicios Sociales. Dicha experiencia se medirá mediante el número de convocatorias en las que las entidades han sido subvencionadas en ambas líneas de subvenciones desde el año 2002. Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con los 5 puntos.

f) Presencia de población RMI en los territorios propuestos: Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos proyectos cuyo ámbito territorial presente una mayor tasa de población RMI por cada 10.000 habitantes, conforme a los datos que consten en el último balance anual de RMI publicado. En el caso de preverse la ejecución del proyecto en más de un territorio, la referencia utilizada será la media aritmética del conjunto de tasas de los distintos territorios. Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con los 5 puntos.

g) Previsión de porcentaje de inserción laboral: Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos proyectos de la tipología y modalidad de intervención en cuyos objetivos se prevea el mayor porcentaje de inserciones laborales.

Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con los 5 puntos.

h) Número de entidades que componen la Red: Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos proyectos de la tipología cuya red esté compuesta por el mayor número de entidades. Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con los 5 puntos.

i) Antigüedad de la red: Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos proyectos de la tipología que acrediten la mayor antigüedad en la red, medida en años y meses transcurridos desde su constitución hasta la fecha de solicitud.

Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con los 5 puntos.

Los criterios que compondrán este apartado de valoración para cada tipología o sector de población atendido serán los siguientes:

- Proyectos de inserción sociolaboral dirigidos a personas en situación de exclusión grave (apartado 1.1 del artículo 2) y proyectos dirigidos a personas en situación de exclusión moderada (apartado 1.2 del artículo 2), excepto los dirigidos específicamente a reclusos y exreclusos: Criterios a), b), c), d), e), f), g).
- Proyectos de inserción sociolaboral dirigidos a personas en situación de exclusión moderada (apartado 1.2 del artículo 2), específicamente dirigidos a reclusos y exreclusos: Criterios a), b), c), d), e), g).
- Proyectos de inserción sociolaboral dirigidos a personas con discapacidad (apartado 1.3 del artículo 2): Criterios a), b), c), e), g).
- Servicios de acompañamiento y apoyo para facilitar el mantenimiento en el empleo (apartado 2 del artículo 2): Criterios a), b), c), e).
- Potenciación y mantenimiento de redes (apartado 3 del artículo 2): Criterios c), e), h), i).